FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba s/nº ✦ 39011 Santander ✦ Tfno: 942.33.83.22 ✦ Fax. 942.35.41.23

federacion@maderadeser.com

Pasabolo Losa
BASES DE COMPETICIÓN DE LAS LIGAS REGIONALES

1.- TEMPORADA OFICIAL

1.1 La temporada oficial de Juego comenzará el día 1 de enero, terminando el 31 de diciembre de cada año.

2.- COMPETICIONES DE LIGA

2.1 La Federación Cántabra de Bolos, en adelante F.C.B., convocará cada temporada las siguientes competiciones de Liga:

- 2.1.1 Liga Regional de 1ª Categoría (un grupo de 10 equipos como máximo).
- 2.1.2 Liga Regional de 2ª Categoría (grupos de 10 equipos como máximo).
- 2.1.3 Cuando el número de equipos inscritos en 2ª categoría sea superior a 10, se reunirá a las peñas para estudiar el sistema de juego.
- 2.1.4 Si el número de equipos inscrito fuera de 16 o menos, se reunirá a las peñas para estudiar el número de equipos por categoría, teniendo en cuenta siempre la clasificación del año anterior.

3.- CONVOCATORIA Y PLAZO DE INSCRIPCIONES

3.1 Las Ligas Regionales de Pasabolo Losa serán convocadas entre el 15 y el 31 de diciembre de la temporada anterior, siendo su plazo de inscripción el comprendido entre el 7 y el 31 de enero, ambos inclusive.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1 Para que un Club pueda participar en las Ligas oficiales organizadas por la F.C.B. deberá:

- 4.1.1 Estar en posesión de los correspondientes Estatutos y estar inscrito en el Libro de Registro de Agrupaciones Deportivas o Clubes de la comunidad de Cantabria, o que habiendo solicitado su inscripción aún no tuvieran resolución firme al respecto.
- 4.1.2 Cumplimentar el boletín oficial de inscripción de la F.C.B., en los plazos previstos, en el que se harán constar los datos pertinentes: nombre del Club, publicidad en su caso, domicilio, teléfono, días y horas preferentes de juego, categoría, etc...
- 4.1.3 Estar al corriente de todos los derechos y pagos que corresponden a la F.C.B.: derechos de inscripción, tramitación de licencias, sanciones, canon de concursos, etc...
- 4.1.4 Efectuar el depósito del importe del aval de participación que para cada temporada se fije, pudiéndolo hacer en las formas siguientes:
  a) En efectivo
  b) En talón nominativo a favor de la F.C.B.
  c) Mediante el ingreso directo en la cuenta corriente de la F.C.B.
  d) Aval Bancario

4.1.5 Cumplimentar la ficha del Club en los plazos previstos haciendo constar los datos pertinentes: nombre, uniformidades, bolera, publicidad, composición de la Junta Directiva, etc...

5.- LEGALIZACIÓN DE LICENCIAS

5.1 La calidad de federado se adquiere por posesión de la licencia federativa, lo que lleva inherente la contracción de cuantos derechos y obligaciones vienen contemplados en los estatutos, reglamentos y demás disposiciones federativas. La tramitación de las licencias deberá realizarse de manera individual o a través de los clubes en la sede de la F.C.B.

5.2 Todos los Clubes deberán tener legalizadas las licencias de al menos tres jugadores con 15 días naturales de antelación al comienzo de la liga en que vayan a participar.

5.3 La legalización de las licencias de los jugadores se harán en el impreso oficial de petición haciendo constar: nombre - dos apellidos - domicilio - fecha de nacimiento - D.N.I. - categoría - Número de licencia anterior, si la hubiera, y firma.

5.4 La legalización de licencias de jugadores que vayan a intervenir en la liga queda limitada a realizarse antes de las cuatro últimas jornadas de la liga en la que van a participar.

5.5 Las bajas de jugadores se regularán de la siguiente forma:

5.5.1 Un jugador podrá causar baja en su club, aunque no haya caducado su licencia, en cualquier momento, siendo para ello imprescindible la autorización expresa del Club al que pertenece.

5.5.2 Dicho jugador podrá suscribir licencia con otro Club de la misma o distinta categoría siempre y cuando no haya participado en ningún partido de competición oficial con el Club de procedencia, y solamente de categoría superior si ha participado en algún partido con su Club anterior.

5.5.3 Ese jugador no podrá regresar al club de origen en la misma temporada.

5.5.4 Solamente se puede efectuar un cambio de club en la misma temporada.

5.5.5 La fecha límite para tramitar la licencia de jugadores que han causado baja en un club será el comienzo de la segunda vuelta de la liga en la que quiere participar.

5.6 Se regulan a si mismo las cesiones:

5.6.1 Jugador que no ha participado en ningún partido de Liga. Puede ser cedido a cualquier otro Club de la misma o distinta categoría y repescado únicamente cuando lo ha sido a uno de inferior categoría

5.6.2 Jugador que ha participado en competición oficial con un club. Solamente puede ser cedido a un Club de superior categoría, y nunca repescado.

5.6.3 Todo ello teniendo en cuenta que las cesiones quedan limitadas a realizarse antes del comienzo de la segunda vuelta.

5.7 La documentación de actas, sobres, etc... se entregarán a los Clubes en el momento de legalización de licencias.

5.8 En cualquier caso, el Club y los jugadores, a efectos de cobertura de la Mutualidad General Deportiva, deberán estar en posesión de las correspondientes licencias incluso para jugar otro tipo de torneos, partidos amistosos, entrenamientos, etc...

5.9 Los Clubes quedan facultados para realizar fichajes sin limitación alguna en cuanto a su número o categoría.

6.- PARTICIPACIÓN

6.1 Podrán participar en las correspondientes ligas los equipos federados que hayan formalizado su inscripción y cumplidos todas las demás normas y requisitos establecidos por la F.C.B.

6.2 Dos o más equipos de un mismo Club podrán participar en un mismo grupo de la misma categoría. Se denominarán “A”, “B”, “C”, ...

6.3 Si al finalizar el plazo de inscripción se produjera alguna vacante en la Liga de 1ª categoría, o renuncia de algún equipo, estas se cubrirán de la siguiente forma:

6.3.1 Si en la temporada anterior ha habido un solo grupo de 2ª categoría:
1º El mejor equipo clasificado de los equipos descendidos
2º El mejor equipo clasificado tras los ascendidos
3º Se alternarán en el mismo orden los puntos 1º y 2º

6.3.2 Si en la temporada anterior ha habido dos grupos:
1º El subcampeón no ascendido.
2º El mejor equipo clasificado de los equipos descendidos
3º El mejor equipo clasificado tras los ascendidos
4º Se alternarán en el mismo orden los puntos 2º y 3º

6.4 Ha de tenerse en cuenta siempre la clasificación obtenida en la temporada anterior, y que ésta, cuando se trata de puestos iguales en grupos distintos, viene dada por el coeficiente de puntos/partidos.

6.5 Si con posterioridad al cierre de la inscripción se produjera la baja de algún Club de los inscritos, será potestad de la F.C.B. el cubrir o no estas vacantes, atendiendo al estado de elaboración de calendarios, grupos, etc...

7.- RENUNCIAS AL ASCENSO Y CATEGORÍA

7.1 Las Peñas tendrán la obligación de mantenerse o ascender de categoría según le corresponda, por lo tanto, no serán aceptadas las solicitudes de renuncia de categoría.

8.- DE LOS CLUBES - EQUIPOS

8.1 Los clubes que participen con más de un equipo (A, B, ...) En la liga de la misma categoría tendrán que definir por escrito, con 15 días de antelación al comienzo de la liga, los jugadores que participarán en cada equipo.

8.2 La participación de jugadores de un mismo club en los distintos equipos del mismo queda regulada así:

8.2.1 Un jugador de un equipo no puede participar, en la misma temporada, con otro equipo de igual o inferior categoría.

8.2.2 Un jugador que juega en un equipo de inferior categoría del mismo Club, puede pasar al equipo de superior categoría un máximo de tres partidos. Superado ese tope, no podrá volver a ser alineado en el equipo de inferior categoría.

8.2.3 Los jugadores juveniles y cadetes que participen en un equipo de inferior categoría de un mismo Club podrán jugar en el equipo superior hasta un máximo de cinco partidos sin perder la posibilidad de continuar en el inferior. Superado ese tope solamente podrá jugar en el equipo de superior categoría.

8.2.4 En los casos de participación de jugadores de un mismo club en los distintos equipos del mismo, esos jugadores no podrán disputar dos partidos en el mismo día.

8.3 A todos los efectos se considerará que un jugador ha participado en un encuentro si el mismo figura en el acta oficial de juego con al menos un chico jugado.

8.4 Para poder ser alineado en un encuentro de liga es preceptivo estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa, admitiéndose excepcionalmente la copia del impreso de petición de licencias acompañada del D.N.I. u otro documento que acredite la identidad del jugador.

8.5 En los partidos de liga será obligatoria la misma uniformidad para todos los jugadores del equipo: pantalón (largo o corto, que podrá ser chándal), camisa o polo, jersey (podrá ser chaquetilla de chándal) y emblema del Club, visible, en la parte delantera. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, aunque no tiene porqué ser igual para todos los jugadores del equipo.

8.6 La uniformidad de cada equipo se comunicará a la F.C.B. al comienzo de temporada, no pudiendo ser cambiado durante la misma.

8.7 En cada partido cada equipo presentará un capitán, que será la persona que ostente la máxima responsabilidad del mismo durante el desarrollo del encuentro, debiendo ser reseñado su nombre en el acta del partido.

8.8 Solamente se autoriza la fusión de dos o más Clubes de cualquier localidad de nuestra región, dando lugar a uno nuevo con igual o distinta denominación y domicilio, si los Club fusionados cumplen los siguientes requisitos:

- 8.8.1 Acuerdo, por mayoría simple, de cada una de las Asambleas Sociales que aprueben la fusión.
- 8.8.2 Mínimo de 4 temporadas de antigüedad participando ininterrumpidamente en ligas, de todos los Club fusionados.
- 8.8.3 Acuerdo de continuar participando en la liga con el mismo número de equipos que lo hacían en la temporada anterior.

8.9 Una Peña puede cambiar de nombre con las siguientes condiciones:

- 8.9.1 Acuerdo, por mayoría simple de su Asamblea Social.
- 8.9.2 Modificando de sus Estatutos y comunicación a la F.C.B. y Dirección Regional de Deportes.
- 8.9.3 Sólo se permitirá un cambio de nombre por cada periodo olímpico.

8.10 Una Peña puede cambiar de domicilio y/o terreno de juego con las siguientes condiciones:

- 8.10.1 Que sea dentro de la Comunidad de Cantabria.
- 8.10.2 Que lo acuerde por mayoría simple su Asamblea Social convocada con carácter extraordinario.
- 8.10.3 Que la Peña tenga una antigüedad de 4 años de participación en ligas.
- 8.10.4 Que este derecho a cambio de bolera o domicilio sólo podrá ejercerlo una vez en cada periodo olímpico.
- 8.10.5 Que no podrá cambiar de nombre ni en todo ni en parte en las próximas dos temporadas.

9.- TERRENOS DE JUEGOS

9.1 Todos los equipos participantes en competiciones de Liga han de designar a principio de temporada la bolera en que van a disputar los encuentros correspondientes a su domicilio.

9.2 Las medidas de las boleras deberán ajustarse a lo que se indica en el Reglamento de Juego.

9.3 Por motivos justificados, un equipo podrá cambiar de bolera una vez comenzada la competición, previa autorización de la F.C.B.

9.4 Asimismo, si un partido por causas climatológicas u otras no pudiera celebrarse en la bolera habitual de equipo local, podrá jugarse en otra homologada para esa categoría, si así lo acuerdan ambos equipos.

9.5 Todas las boleras deberán estar en condiciones aceptables para el desarrollo del juego, estando los Clubes obligados a disponer de los utensilios y materiales necesarios para su arreglo, acondicionamiento y desarrollo del juego.

10.- CALENDARIOS

10.1 Una vez concluido el período de inscripción en las distintas categorías y cubiertas las bajas si las hubiera, se procederá a la formación de Categorías y Grupos. Éstos se conformarán por sorteo.

10.2 Las competiciones de Liga se desarrollarán entre los meses de marzo y junio, ambos inclusive, en función del número de jornadas que se requieran y de la necesaria coordinación con otras competiciones oficiales.

10.3 Se fijarán como días para la celebración de partidos los sábados, en horario de tarde, los domingos y los días festivos de carácter nacional o regional.

10.4 Los horarios de comienzo de los partidos serán fijados dentro de los siguientes márgenes:
- Sábados: de 16 a 20 horas.
- Domingos y Festivos: de 10 a 13 y de 16 a 20 horas.
- Laborables (sólo partidos suspendidos o adelantados por acuerdo de los clubes): de 19,30 a 20 horas.

10.5 Para fijar un partido fuera de estas fechas y horarios será necesario el acuerdo escrito de ambos Clubes y el permiso federativo.

10.6 En todo caso, el comienzo de los encuentros debe preverse para finalizar con luz diurna en aquellas boleras que no cuenten con instalación de luz adecuada.

10.7 Un partido no puede ser atrasado de fecha, salvo por causas excepcionales y con la autorización de la F.C.B.

10.8 Para adelantar la fecha de juego de un partido se precisa el acuerdo de ambos Clubes y la autorización de la F.C.B. A tal efecto la solicitud de cambio, en la que conste dicho acuerdo y los motivos que lo justifiquen, deberá tener entrada en las oficinas de la F.C.B. con al menos 8 días de adelanto a la fecha señalada en el calendario.

10.9 Para cambiar la hora de un partido se precisa únicamente la solicitud del Club propietario del terreno de juego a la F.C.B. con 8 días de antelación y con expresión clara de los motivos que justifiquen dicho cambio.

10.10 La F.C.B. se reserva el derecho de modificar los Calendarios de Competiciones de Liga cuando, de llevarse a efecto, se produjeran resultados negativos para los intereses deportivos.

10.11 Los Calendarios se confeccionarán procurando evitar en la medida de lo posible las colisiones entre equipos que jueguen en la misma bolera. Los partidos a disputar en una misma bolera tendrán que señalarse con una diferencia de una hora y media.

10.12 Un terreno de juego, “bolera”, solamente podrá acoger a un Club (un equipo o más), si bien se autorizará la participación de dos o más en la misma instalación, siempre y cuando el titular haga cesión de su bolera por escrito presentando a la F.C.B. en el que deberán recogerse las condiciones y período de cesión.

10.13 Para jugar en boleras cuyo titular no sea ninguno de los Clubes que en ella participan, se requerirá asimismo escrito del propietario (Ayuntamiento, Junta Vecinal, Obispado, personas particulares, etc.…) en el que se indiquen las condiciones y período de cesión a los Clubes, prioridades si las hubiera, etc...

10.14 Una vez confeccionados, los Calendarios serán remitidos a todos los Clubes participante con 15 días naturales de antelación al comienzo de la competición, estando aquellos obligados a confrontar fechas, horarios y posibles coincidencias con otros Clubes, a fin de comunicarlo a la F.C.B. para que se efectúen las rectificaciones a que hubiera lugar.

10.15 Si fuera posible, todas las ligas absolutas comenzarán y finalizarán, tanto en la 1ª como en la 2ª vuelta, al mismo tiempo.

10.16 Todos los partidos de la 1ª vuelta han de estar finalizados antes del comienzo de la 2ª y todos los suspendidos de la 2ª vuelta deberán jugarse antes de la fecha fijada para la penúltima jornada.

10.17 Todos los encuentros de las dos últimas jornadas se celebrarán en la misma fecha y horario para cada Categoría y Grupo, pudiendo autorizar la F.C.B. algún cambio si dicho encuentro no influyera en la clasificación ni causara perjuicio a terceros.

11.- PARTIDOS

11.1 Todas las boleras en las que se vaya a jugar algún partido de Liga deberán estar en condiciones de juego con VEINTE MINUTOS de antelación a la hora fijada para el comienzo del encuentro. Durante ese tiempo tanto el equipo local como el visitante tendrán el derecho al uso de la bolera para efectuar el calentamiento.

11.2 Si por causa de la lluvia no pudiera disponerse del período de calentamiento anteriormente regulado, se reducirá el tiempo asignado al mismo, pudiendo el árbitro retrasar quince minutos el comienzo del partido, a fin de garantizar el necesario calentamiento de los deportistas.

11.3 La relación de jugadores aptos para ser alineados (mínimo de 2 y máximo de 5, aunque no esté aún presentes) será notificada a la Mesa de Control y al Árbitro por el Delegado o Capitán de cada equipo, con diez minutos de antelación al comienzo del partido. Una vez comenzado el partido no se podrá añadir ningún jugador.

11.4 Para dar comienzo un partido será necesario que cada uno de los equipos contendientes tenga al menos dos jugadores disponibles y aptos para jugar. Con sólo uno se considerará al equipo como incomparecido.

11.5 Si a la hora fijada para el comienzo de un partido uno de los equipos no tuviera el mínimo de jugadores requerido, el árbitro concederá QUINCE MINUTOS de espera. Transcurrido ese tiempo se levantará Acta de Incomparecencia. De igual forma se procederá si la incomparecencia se produce por parte de los dos equipos. Para otras situaciones de espera se necesitará la conformidad de ambos equipos y del árbitro.

11.6 El equipo inicial será comunicado por el Capitán del equipo antes de lanzarse la primera bola del partido. El partido comienza cuando se lanza la primera bola.

11.7 Si a la hora fijada para el comienzo de un partido no se hubiera presentado el árbitro, los equipos designarán obligatoriamente a otro árbitro que se encuentre en la bolera, y si no le hubiera, de común acuerdo, a la persona que consideren más idónea para dirigir el encuentro, reflejando en el acta la conformidad de esta designación.

11.8 Durante el desarrollo de un partido solamente se podrán dirigir al árbitro los capitanes de ambos equipos, y siempre con el debido respeto.

11.9 Durante la celebración de un encuentro está totalmente prohibido fumar a los jugadores en juego, árbitros y armadores, dentro del terreno de juego.

11.10 Los partidos se juegan con equipos de tres jugadores, permitiéndose el cambio de dos jugadores. El jugador sustituido no puede volver a jugar en ese partido. Los jugadores eliminados de un partido por el árbitro no pueden ser sustituidos.

11.11 La sustitución solamente puede hacerse antes del comienzo de cada chico o juego, avisando al árbitro o al equipo contrario si no lo hubiera. El jugador que entra ocupará el orden del jugador sustituido.

11.12 El árbitro podrá parar el juego por lesión de un jugador o por otras circunstancias que así lo exijan, concediendo un tiempo prudencial para su reanudación.

11.13 Solamente el árbitro podrá decretar la suspensión de un encuentro, por circunstancias que impidan el normal desarrollo del mismo.

11.14 La fecha de reanudación de un partido podrá ser acordada por los equipos contendientes, respetando los plazos y normativas de competición (15 días). El acuerdo se recogerá en el Acta de suspensión del partido que deberá ser remitida a la F.C.B. por el árbitro, quién se dará por enterado de dicho acuerdo para proseguir el arbitraje, salvo imposibilidad, en cuyo caso deberá notificarlo al Comité Regional de Árbitros.

11.15 De la misma forma se procederá en caso de no haber acuerdo entre los equipos, en cuyo caso será la Junta Directiva de la F.C.B. o el Comité de Competición quien designe nueva fecha y hora.

11.16 El criterio de la F.C.B. para señalar fecha y hora a los partidos suspendidos, es la fijación de estos encuentros los sábados o festivos en que ambos equipos o sus jugadores no tengan competición oficial. No obstante, si es inviable lo reseñado anteriormente, la F.C.B. podrá fijar los partidos suspendidos en días laborables o bien en festivos en que uno o los dos equipos, o sus jugadores implicados, tengan competición oficial evitando la coincidencia de horario.

11.17 Cuando por causas climatológicas u otras se produjeran sus pensiones masivas de partidos de una o más jornadas, la F.C.B. podrá, a fin de regular la competición, anular los acuerdos inter Clubes y fijar las nuevas fechas que estime convenientes en función todo ello de la necesaria coordinación entre equipos, árbitros, F.C.B., medios de comunicación, aficionados, etc...

11.18 La reanudación de un encuentro se producirá en las condiciones en que se suspendió, esto es, siendo válido lo actuado en cuanto a chicos jugados y chicos incompletos.

11.19 En la nueva fecha asignada a los partidos suspendidos, total o parcialmente, podrán actuar los jugadores que cada Peña tenía fichados en el momento de la suspensión, independientemente de su participación o no en el partido suspendido, incluso cuando la reanudación se produjera en un chico incompleto.

11.20 Los partidos se disputarán a la distancia de 10 chicos jugados, dándose dos puntos al equipo que consiga ganar 6 o más chicos, un punto al que consiga ganar 5 y cero puntos al que gane menos de 5 chicos.

12.- ACTAS

12.1 El Acta del partido es un documento en el que se recoge todos los datos acontecer del partido. En él se hará constar el nombre de la competición, categoría, jornada, fecha, bolera, árbitro, delegados, jugadores, desarrollo o tanteo del partido, así como de forma sucinta las incidencias que pudieran ocurrir, etc...

12.2 El equipo local realizará las funciones de Mesa de Anotaciones tendiendo la obligación de confeccionar el Acta siguiendo las instrucciones del árbitro.

12.3 Al final de los partidos tanto el Árbitro como el Delegado del encuentro y los capitanes de los equipos deberán firmar el Acta del partido.

12.4 Los capitanes de los equipos, delegados y árbitro quedan obligados a firmar el Acta aun cuando alguna de las partes no estuviera conforme con lo en el redactado, en cuyo caso harán constar, en el apartado de Observaciones o Incidencias, que se firma el Acta bajo protesta, con las palabras “PROTESTO ACTA”.

Esta protesta será efectuada mediante escrito aparte enviado a la F.C.B. en las siguientes 48 horas hábiles, haciendo constar las incidencias ocurridas y alegaciones estimadas. Igualmente, el árbitro podrá emitir su informe en hoja anexa, pudiendo hacer constar en el Acta, si lo estima conveniente, la frase "SIGUE INFORME". Dicho informe tendrá entrada en la F.C.B. dentro de las 48 horas hábiles siguientes al partido.

12.5 Constituye el Acta del partido el principal documento para las decisiones que hubiera de tomar, en su caso, el Comité de Competición.

12.6 Se extenderá este Acta en original y dos copias. El original será remitido con la mayor urgencia por el árbitro a la F.C.B., o por la Peña Propietaria si no le hubo, quedando una copia en poder de cada uno de los equipos contendientes.

13.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

13.1 Con el fin de conseguir la máxima agilidad en la confección de las tablas clasificatorias de cada jornada, en todas las categoría y modalidades, se establece que todos los equipos que jueguen partidos oficiales en su domicilio deberán comunicar, al acabar el encuentro, el resultado del mismo telefónicamente, fax o correo electrónico, a la F.C.B.

13.2 Para dicha comunicación la F.C.B. dispondrá de los medios necesarios que garanticen la cobertura de este servicio. El incumplimiento de esta norma conllevará las sanciones económicas que en cada momento se fijen, que se verán agravadas en caso de reincidencia.

14.- DELEGADOS FEDERATIVOS

14.1 Cualquier Club podrá solicitar con 10 días de antelación a la jornada de celebración y previo pago de la cantidad estipulada, la designación de un Delegado Federativo para el mismo.

14.2 Cuando la F.C.B. lo considere oportuno, y por propia iniciativa, podrá nombrar Delegado Federativo para un encuentro.

14.3 La designación de Delegado Federativo será comunicada a los equipos contendientes y árbitro con un mínimo de 48 horas de antelación.

14.4 Serán funciones del Delegado Federativo:

a) Observar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en los distintos Reglamentos.
b) Realizar ante la Junta de la F.C.B. y Comité de Competición el pertinente informe escrito de los hechos que acaezcan durante el desarrollo del encuentro.

14.5 En ningún caso el Delegado Federativo podrá interferir en las funciones de los árbitros

15.- ÁRBITROS

15.1 El Juez-Árbitro es la autoridad máxima durante el desarrollo de cualquier competición o partido y sus decisiones serán acatadas por todos los participantes.

15.2 En función de la plantilla de árbitros adscritos al Comité Regional, se establece que su actuación se corresponda prioritariamente en las competiciones de mayor categoría.

15.3 El árbitro deberá estar en la bolera con veinte minutos de antelación sobre el horario del comienzo del partido, con el fin de supervisar el estado del terreno de juego y el normal desarrollo del calentamiento.

16.- CLASIFICACIONES FINALES

16.1 Vienen determinadas por la actuación en el terreno de juego de los equipos que conforman las distintas categorías y grupos, teniendo en cuenta las posibles sanciones de Comité de Competición y en función de los distintos sistemas que se pueden emplear: liga única de todos contra todos, distintos sistemas de play-off, etc...

16.2 Si al final de una competición por puntos hubiera dos o más equipos empatados a puntos, la clasificación entre ellos quedará establecida de la forma siguiente:

16.2.1 Si el empate es entre dos equipos:

a) El mayor número de chicos logrados en los partidos jugados entre los equipos empatados.
b) El mayor número de chicos logrados por cada equipo en la totalidad de la Competición.
c) Si aún persistiera el empate, se celebrará entre ellos un partido de desempate en la forma que determine el Comité de Competición.

16.2.2 Si el empate es entre dos o más equipos:

a) La puntuación obtenida entre los partidos jugados entre todos ellos, con independencia de los jugados con los demás equipos.
b) El mayor número de chicos logrados en los partidos entre sí, por todos los empatados.
c) El mayor número de chicos logrados en los partidos jugados en el total de la Competición.
d) Si aún persistiera el empate, se celebrará un desempate en la forma que determine el Comité de Competición.

16.3 Las anteriores normas se aplicarán con carácter eliminatorio por el orden establecido, de tal manera que, si la aplicación de la primera resolviese la situación de un equipo, este quedará descartado en la aplicación de las siguientes, que se continuarán aplicando al resto de los empatados.

17.- ASCENSOS

17.1 Como norma general se garantiza:
a) El derecho al ascenso automático de todos los campeones.
b) El derecho de los subcampeones a disputar una fase de ascenso entre sí.

17.2 Si solamente hay un grupo de 2ª categoría:
17.2.1 Si el grupo tiene más de ocho equipos, ascienden tres a 1ª categoría
17.2.2 Si el grupo tiene ocho o menos equipos, ascienden dos a 1ª categoría.

17.3 Si hay dos grupos:
17.3.1 Ascienden los campeones de cada grupo.
13.3.2 Asciende el mejor de los subcampeones tras el enfrentamiento entre ellos a doble partido.

18.- DESCENSOS

18.1 Dependiendo del número de equipos en la Liga de 2ª categoría:
18.1.1 Descienden tres equipos según los puntos 17.2.1 o 17.3
18.1.2 Descienden dos equipos según el punto 17.2.2

19.- RETIRADAS E INCOMPARECENCIAS

19.1 La incomparecencia de una Peña a un partido, sin causa justificada, será sancionada:

19.1.1 Con la pérdida del partido por 10-0 y la retirada de dos puntos de la clasificación.

19.1.2 Si el equipo se presenta en parte, pero no puede jugar por estar incompleto (mínimo 2 jugadores), perderá el partido por 10-0 pero no se le desquitará los dos puntos de la clasificación.

19.1.3 La segunda incomparecencia se sancionará con la retirada de la competición y el descenso de categoría. Si el equipo juega en la última categoría no podrán jugar la liga al año siguiente.

19.2 En los casos en que un equipo se retirara de la competición o lo hiciera, por sanción, el Comité de Competición, la clasificación vendrá determinada por las siguientes condiciones:

19.2.1 Si se produce sin concluir la primera vuelta, se anularán todos los resultados de los partidos jugados por la Peña retirada.

19.2.2 Si es en la segunda vuelta, se dará validez a los resultados obtenidos en todos los partidos de la primera vuelta y se anularán los de la segunda.

DISPOSICIÓN FINAL.- *Estas Bases de Competición de las Ligas Regionales de Pasabolo Losa, que constan de 19 artículos, fueron aprobadas en la reunión de Peñas celebrada en Güemes el sábado 19 de enero de 2008 con presencia de representantes de 12 de los 15 Clubes o Peñas existentes: San Lorenzo, Atlético Bareyo, Trancones, Estradas, La Hoya, Loredo, San Bartolomé, Sumigedo, Trasmiera, Cubas-Omoño, Bar Labu y Arnuero. Posteriormente fueron ratificadas por la Asamblea General de la Federación Cántabra de Bolos celebrada en la Casa del Deporte, en Santander, el domingo 10 de febrero de 2008. Posteriormente se han ido actualizando. Posteriormente, estas Bases de Competición se han actualizado con las modificaciones aprobadas en las distintas reuniones de la Asamblea General, estando actualizadas a fecha 11 de marzo de 2018.*